



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025071527

Aprobación definitivamente del expediente 3/2025/02 CE

Aprobación definitivamente del expediente 3/2025/02 CE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 3/2025/02 CE de crédito extraordinario, financiado con bajas de otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económ.				
340	481.11	Subvención Nominativa Sporting Club Vegas del Genil	0	14.097,75	14.097,75
340	481.00	Subvención Nominativa Recreativo Vegas del Genil	0	16.100,00	16.100,00
		TOTAL		30.197,75	

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Bajas o anulaciones	Créditos disp. finales
Progr.	Económ.				
1721	226.99	Bienestar Animal	13.185,00	3.197,75	9.987,25
1532	223.00	Transportes Generales	28.411,65	27.000,00	1.411,65
		TOTAL BAJAS		30.197,75	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vegas del Genil, a 26 de diciembre de 2025
Firmado por: D^a María del Carmen Ros Moreno